REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Exhorto**
Rad. Nro. **11001310302420230011300**

Como quiera que no se dan las circunstancias del artículo 291-4 del C. G. P., puesto que la causal de devolución es *"cerrado"*[1], se entiende que no ha sido debidamente evacuada la comisión auxiliada.

En virtud de lo anterior, secretaria proceda nuevamente la notificación personal de la sociedad IDeA S.A.S., en los términos dispuesto en el auto proferido catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)[2].

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] Devuelven Citatorio
[2] Auxilia Comisión

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e85c082da82c02517783fe57dbd3bce73f7e47281b6ec60c6ebbfab22bde67d**

Documento generado en 08/11/2023 03:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica